

El referido plazo no empezará a computar, hasta el momento en que sean obtenidas todas y cada una de las autorizaciones necesarias para su ejecución, así como se haya procedido a elevar a escritura pública la cesión en uso del Centro de Transformación.

OCTAVA.- Las partes deberán guardar la máxima reserva y secreto sobre toda la información confidencial de las otras, y a la que tenga acceso por medio del presente acuerdo. Se considerará información confidencial cualquier dato al que accedan o puedan acceder las partes en virtud del presente.

La obligación de confidencialidad establecida en el presente tendrá una duración indefinida, manteniéndose en vigor con posterioridad a la finalización del mismo por cualquier causa.

NOVENA.- El presente acuerdo, constituye el acuerdo completo entre las partes sobre el objeto del mismo y sustituye a cualquier otro acuerdo verbal o escrito. Cualquier modificación, novación, adenda, enmienda o anexo que afecte a este acuerdo será formulado por escrito y tendrá validez siempre y cuando esté firmado por todas las partes mediante personas con poder suficiente para obligarlas.

DÉCIMA.- Todas las notificaciones, reclamaciones u otras comunicaciones exigidas o efectuadas según lo establecido en cualquiera de las cláusulas del presente acuerdo, se realizarán en los domicilios de las partes designados en el encabezamiento del presente documento.

El cambio de cualquiera de los domicilios señalados en el encabezamiento del presente, no producirá efecto alguno en relación al mismo, ni se tendrá por producido hasta que haya sido fehacientemente notificado el nuevo domicilio a cualquiera de las partes.

DÉCIMO-PRIMERA.- Para la resolución de cualquier duda o divergencia que pudiera suscitarse en la interpretación o eficacia de este acuerdo, las partes, con renuncia expresa a su propio fuero, se someten a jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de Melilla.

Las partes, conformes con todo lo que antecede, firman el presente en cuadruplicado ejemplar, en el lugar y fecha consignados ut supra.

Por Ciudad Autónoma.

Rafael Marín Fernández.

Por Cruz Roja. Julio Caro Sánchez.

Por Tumar Investment.

Mohamed Bouhout Amar.

Ramesh Navalrai Sajjani.

Por Gaselec.

Gustavo A. Cabanillas Gutiérrez.

## CONSEJERÍA DE CONTRATACIÓN

### Y PATRIMONIO

### CONTRATACIÓN

### ANUNCIO

**1591.-** Resolución de la Ciudad Autónoma de Melilla, por la que se hace pública la adjudicación referente al Procedimiento Abierto, tramitación ordinaria, con varios criterios de valoración que regirá para la contratación del Servicio de "SALVAMENTO ACUÁTICO DEL PLAN DE SALVAMENTO Y SOCORRISMO Y PUESTOS DE PRIMEROS AUXILIOS EN LAS PLAYAS DE MELILLA."

1.- Entidad Adjudicadora:

Organismo: Ciudad Autónoma de Melilla.

B) Dependencia que tramita el expediente: Negociado de Contratación.

2.- Objeto del contrato:

A) Tipo de Contrato "SALVAMENTO ACUÁTICO DEL PLAN DE SALVAMENTO Y SOCORRISMO Y PUESTOS DE PRIMEROS AUXILIOS EN LAS PLAYAS DE MELILLA."

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

A) Tramitación: ORDINARIO.

B) Procedimiento: ABIERTO.

C) Forma: VARIOS CRITERIOS DE VALORACIÓN.

4.- Presupuesto base de licitación: 275.771,38 €, desglosado en presupuesto: 264.741,53 €, Ipsi: 11.030,85 €.